

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELEFONO NÚM. 26,

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 4 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

LAS JUNTAS LOCALES

En el número 9 de esta Revista, correspondiente al 25 de Marzo último, aparece un bien pensado artículo suscrito por nuestro querido compañero, D. Francisco David Vicente del Arco.

En dicho artículo se pregunta si la Junta local de primera enseñanza de Ledrada habrá obrado como en derecho y en justicia le corresponde con motivo de los tristes sucesos acaecidos en dicho pueblo contra la persona de su maestro, saliendo á la defensa de éste y garantizando su seguridad personal, injustamente ultrajada; ó si, por el contrario, se habrá cruzado de brazos y habrá permanecido indiferente dejando que sea impunemente escarnecido y vilipendiado.

Sin procurar nosotros indagar si la Junta local de Ledrada habrá cumplido ó no con sus deberes, defendiendo ó persiguiendo á su maestro, nos inclinamos á creer que dicha Junta no ha hecho nada en defensa de su Profesor. Y nos inclinamos para creerlo así, en lo que hace la generalidad de las mencionadas Juntas.

Ahí está el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902. En él se señalan las atribuciones de dichas Juntas que son:

— Visitar las escuelas; presidir los exámenes y repartir premios; cuidar de la higiene, disciplina y moralidad en las escuelas; procurar la creación de éstas; vigilar porque los padres manden á sus hijos á estos centro de enseñanza; procurar la construcción y conservación de los edificios destinados á escuelas; sostener la mayor armonía posible con los maestros; dar cuenta á la Junta provincial de cualquier irregularidad que notaren en la conducta pública y privada de los maestros, etc., etc.

A buen seguro que contadísimas han de ser las Juntas locales que se ocupen de dar cumplimiento á las mencionadas disposiciones, excepción hecha de la última.

Ahí están los hechos que lo acreditan; pues salvo honrosas excepciones—que son las menos—ninguna de ellas se ocupa de fomentar la enseñanza; ni de crear escuelas y locales donde instalarlas, y mucho menos de proteger á los maestros. Pero que se trate de vejar á éstos y de dar alguna queja sobre su conducta pública ó privada, ¡ah! entonces ya es otra cosa; entonces ya pondrán todo su cuidado y diligencia en mortificarle todo lo posible, diciendo todo lo que es y lo que no es para que resulte el mayor

número de cargos posibles contra el mentor de la niñez; puesto que todo su placer es verle abatido y humillado.

Esto nos induce á creer que la Junta local de Ledrada no ha hecho nada en favor de su maestro, y menos mal si no se ha puesto del lado de sus perseguidores para aumentar su martirio.

He aquí la razón porque el Magisterio primario viene pidiendo un día y otro día la supresión de repetidas Juntas, por crearlas ruedas inútiles, ya que no perjudiciales, para la buena marcha y el progreso de la enseñanza, por lo cual creemos que el Gobierno de S. M. haría un acto de justicia suprimiéndolas y creando en su lugar otros organismos más aptos para el fin propuesto, cuales serían, á no dudarlo, los inspectores de partido.

Julián Sierra Sánchez.

San Muñoz 3 de Abril de 1904.

LA FIESTA DEL ARBOL

El Mercantil Valenciano publica el siguiente notable artículo, que por tratarse de la culta fiesta del árbol, de la que somos entusiastas propagadores, nos permitimos copiarlo á continuación:

«A los niños de Ricla en su Fiesta del Arbol, 13 de Marzo 1904.»

Son los árboles obreros incansables y gratuitos, cuyo salario paga el cielo, que no se declaran en huelga, ni entonan el himno de Riego, ni vociferan gritos subversivos, ni infunden espanto á las clases conservadoras, ni socavan los cimientos del orden social. Para ellos, la cuestión social no está en que los exploten, sino, al revés, en que los hagan holgar.

¡Y cuán variadas sus aptitudes y cuán solícitos sus cuidados para con el hombre! Ellos hacen tablas y vigas, hacen leña, hacen carbón, hacen alcohol, hacen azúcar, hacen pan, hacen sidra, hacen aceite, hacen cacao, hacen café, hacen jarabes y refrescos, hacen seda, hacen quina, hacen papel, hacen caucho, hacen forraje, hacen uvas, higos, dátiles, naranjas, melocotones, cerezas, peras y manzanas, hacen tierra vegetal, hacen manantiales, hacen oxígeno,

hacen salud, hacen pájaros y flores, hacen poesía, hacen hogar, hacen sombra, hacen país.... Me explico la dendrolatría.

En otro orden, el señor maestro os ha enseñado que hay en lo que llamamos *nuestra* Península una colonia, Gibraltar, y una República, Andorra, y un reino, Portugal, que no depende de la soberanía española; y yo quiero deciros que existen en el solar ibérico otros muchos reinos, de bastante más cuenta que esos, donde tampoco dominamos nosotros y que nos es fuerza conquistar: el reino sahárico de la langosta, que periódicamente rebasa sus fronteras é invade nuestro territorio propio, como en otro tiempo los almohades y los almoravides de Africa: el reino del fuego abrasador, el reino del granizo y de la helada, el reino de la inundación, el reino de la marisma, el reino de las arenas voladoras, el reino estepario de la sal de Glauber, el reino, cada vez más dilatado, de la roca desnuda y de la torrentera. Para conquistar estos Estados Unidos de Tiphon, el soldado es el árbol; el general el hombre. En eso, pero nada más que en eso, os permito, aueridos niños, jugar á los soldados...

No os distraigáis, como algunos hombres, á labrar flores de trapos ó de papel; colaboradores en el plan divino de la creación, haced flores de verdad, de las que nacen, viven, se agostan y granan: con el alcalde, con el médico, con el maestro, con el juez, con vuestros padres y hermanos mayores, seguid convirtiendo los llamados Juegos Frutales. ¡Protejed el árbol, como él os protege y sirve á vosotros, y ayudadle á crecer y á multiplicarse!».

Joaquín Costa.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden de 15 de Febrero de 1904, relativa á las liquidaciones y cargos que deben hacerse á los Ayuntamientos por las atenciones de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha de 31 del pasado mes de Diciembre significando á esta Hacienda la necesidad de dictar una disposición de carácter general que permita resolver cuantos ca-

sos se presenten análogos á los que han dado lugar á diversas reclamaciones de Ayuntamientos y consultas de las Juntas de primera enseñanza sobre las liquidaciones y cargos que deben hacer á aquéllos por las atenciones de dicho ramo:

Resultando que de las expresadas reclamaciones se cita en la mencionada Real orden la entablada por el Ayuntamiento de Tarancueña, de la provincia de Soria, en súplica de que se ordene al Delegado de Hacienda que al practicar la liquidación de los recargos municipales en relación con el importe de las repetidas obligaciones, no se le exija la que debía abandonar por las mismas según el presupuesto de 1901, sino que se tenga en cuenta que se ha disminuido por la supresión legal de un aumento voluntario que antes se abonaba al Maestro:

Resultando que en la citada Real orden se expresa que la disposición que se adopte debería autorizar á los Delegados de Hacienda para rectificar dichos cargos en virtud de certificaciones que al efecto expedirían las Juntas provinciales de Instrucción pública como consecuencia de las disposiciones que en cada caso concreto se dicten aumentando ó disminuyendo el número de Escuelas ó los emolumentos de los Maestros y que se determine que las rectificaciones hechas en un año no sean tenidas en cuenta ni produzcan efecto hasta el siguiente:

Considerando que desde el momento en que por el art. 13 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 pasaron á figurar como gastos públicos del Estado las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, el importe de las mismas ha de incluirse cada año en el presupuesto general de ese Ministerio, y no debe estimarse como cifra inalterable la consignada para el año 1902, según se ha visto por el reciente aumento introducido por la Ley de Presupuestos de 28 de Diciembre último, elevando á 500 pesetas los sueldos de menor suma que disfrutaban muchos Maestros:

Considerando que si las Cortes aceptaron como del Estado las referidas obligaciones, lo hicieron con la condición de obtener ingresos exactamente iguales, sin lucro ni perjuicio para el Tesoro, estableciendo para conseguirlo un recargo de 16 por 100 sobre contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, é imponiendo á los Ayuntamientos la obligación de satisfacer

la diferencia que resultase de más en dichas atenciones comparadas con el expresado recargo, y disponiendo para el caso contrario que se abonen á los Ayuntamientos las diferencias de menos, imputándose tanto el cargo como el abono al cupo de Consumos para el Tesoro, como claramente se dispuso en el art. 23 de la Ley de Presupuestos antes mencionada de 31 de Diciembre de 1901; y

Considerando que el Estado debe realizar cuantos derechos reconozca á su favor, y al Estado son exigibles, no solamente las obligaciones que se comprendan en la Ley anual de Presupuestos, sino también las que se reconozcan como tales por Leyes especiales, con arreglo al art. 23 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que mientras continúe el Estado legal que hoy tienen las obligaciones de primera enseñanza, se remita todos los años por el Ministerio del digno cargo de V. E. á la Ordenación de pagos del mismo, con objeto de que por su conducto llegue á las oficinas provinciales de Hacienda, una nota ó estado de los créditos concedidos para atenciones de primera enseñanza en cada provincia, sujetándose al presupuesto que haya de regir en el ejercicio, con la oportuna distribución por Municipios.

2.º Que las citadas relaciones en sustitución de los presupuestos municipales, servirán de base á las liquidaciones que las oficinas de Hacienda deben practicar á los Ayuntamientos por las diferencias entre el importe de aquellas obligaciones y el del recargo de 10 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con imputación al cupo de Consumos de cada uno; y

3.º Que no existe dificultad para que se acuerde por ese Ministerio las alteraciones que procedan en el número de Escuelas y en las dotaciones de los Maestros, con arreglo á la Ley de Instrucción pública; pero que dichas alteraciones no producirán efecto hasta que se comprendan los créditos correspondientes en la sucesiva Ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Febrero

ro de 1904.—Osmá.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta de 10 de Marzo de 1904).

Descuentos de los maestros de 1.^a enseñanza.

Circular de la Junta de derechos pasivos del magisterio, disponiendo que dentro del mes siguiente al vencimiento de cada nómina, se transfieran á la junta todos los descuentos realizados.

En vista del lamentable retraso con que se reciben en esta junta los descuentos que los habilitados de los maestros de 1.^a enseñanza deben realizar sobre los haberes legales asignados á sus respectivas escuelas, se hace preciso que esa junta provincial de su digna presidencia haga saber á los habilitados de su provincia que en lo sucesivo no se dará curso, ni serán despachados por la sección de Instrucción pública las nóminas mensuales, sin previa presentación de los resguardos de ingreso en el Banco de España, de los descuentos pertenecientes á derechos pasivos, pues se ha dado el caso de que algunas provincias han transferido á la cuenta corriente de esta central en una sola vez el importe de varios meses, con perjuicio notorio para los intereses que la misma administra.

Como consecuencia de esta determinación, ruego á V. S. se sirva ordenar al secretario de la junta provincial de Instrucción pública, que en lo sucesivo procure transferir á esta central dentro del mes siguiente al vencimiento de cada nómina, todos los descuentos realizados para el fondo de derechos pasivos, no consintiendo en modo alguno que sean visadas las nóminas de cada mes sin haber sido ingresados en el Banco los descuentos del anterior.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4.^o de marzo de 1904.—El vicepresidente, *Casa Laiglesia*.—Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de....

(No publicado en la Gaceta).

SECCION DE NOTICIAS

Documento notable.—Lo es en verdad, y seguramente nuestros compañeros de dentro y fuera

de la provincia, lo verán con gusto, la fe de bautismo del Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, fundador de las Escuelas Normales en nuestra patria, y como el que más amante de la cultura popular, documento que publicamos á continuación precedida de la atenta carta en que el ilustrado Párroco, Don José María Prieto, nos remite el documento en cuestión, á cuya amabilidad correspondemos dándole públicamente las gracias más expresivas por su fina atención, además de haberlo hecho ya particularmente.

La Carta

«Fuente el Carnero—10 4-1904.—Sr. Don Gonzalo Sanz, Salamanca.—Muy Señor mío: Por las ocupaciones que he tenido con motivo de la obra de la casa rectoral que, como V. sabe, se arruinó, no he podido dar contestación á su grata del 17 del próximo pasado Julio, cuya falta ha de merecer de V. la perdone en virtud de las causas que la motivan.

Adjunto le remito la partida de bautismo de D. Pablo Montesino como ofrecí á V.: por ella verá cómo fué el nacer en esta parroquia que no fué otra la causa que ser su padre Médico Titular del convento de Valparaíso, habitando en este pueblo en la casa que aún se nombra de los frailes.

Como digo á V., en la secretaría del Ayuntamiento se ostenta de grato recuerdo una oleografía de dicho señor, y en la escuela pública un busto del mismo en yeso.

Le mandaría una biografía del Sr. Montesino, mas cuanto en ella se dice está al alcance de todos sus admiradores; sin embargo, si le es necesaria para sus fines dígame lo y se la remitiré.»

Se repite suyo atento s. s. q. b. s. m.—José María Prieto.

La fe de bautismo (1)

D. José M.^a Prieto García, cura párroco de Fuente el Carnero, Obispado y provincia de Zamora: Certifico:

Que en el libro de bautizados de esta de mi cargo, que dá principio en 1.720 y termina en 1.801 al folio 159 hay una partida que á la letra dice:

Al margen—Pablo Pedro Montesino y Caceres.—

(1) La publicamos tal á como la hemos recibido.

En la Iglesia Parroquial de San Esteban del lugar de Fuente el Carnero á quatro de Julio de mil setecientos ochenta y uno, yo el infrascripto Cura Párroco de ella Baplicé solemnemente y puse los Santos Oleos á un niño que nació el día veinte y nueve de Junio y puse por nombre *Pablo Pedro* hijo legítimo de D. Agustín Montesino Médico Titular del Monasterio de Valparaiso natural del lugar de Galende Obispado de Astorga, y de D.^a Eugenia Cazerres natural de Cantaelpino en el Obispado de Salamanca y residentes en este lugar: Abuelos paternos Manuel Montesino natural del lugar de Trefacio, y Isabel Terrero natural del nombrado Galende uno y otro en dicho Obispado de Astorga; Maternos Francisco Cazerres y Cathalina Alonso naturales del referido Cantaelpino en dicho Obispado de Salamanca, fué su padrino D. Francisco Grande natural del mencionado Galende y cursante en la facultad de Medicina en la Universidad de Salamanca quien advertí el parentesco espiritual y además obligaciones y por verdad lo firmo.—*José Antonio López.*

Al margen hay una *Nota* que dice:—Aunque de esta partida resulta que Manuel Montesino es abuelo paterno de Pablo Pedro comprendido en ella, de orden del Sr. Lic. D. Manuel González de Villa y por un decreto que por ahora me reservo en mi poder, declaro que por D. Agustín Montesino, Médico Titular de la Villa de Ledesma, se me ha hecho ver que el legítimo abuelo de Pablo Pedro es Felipe Montesino. Para evitar equivocaciones que pueden ser perjudiciales, á petición de dicho D. Agustín y por mandato de dicho Sr. González de Villa provisor y vicario general actual de este obispado pongo esta nota que firmo por verdad.—Fuente del Carnero Febrero uno de mil ochocientos uno.—*Juan Antonio Valencia.*

Consultas.—¿Está vigente el Real decreto de 31 de Mayo, llamado de *gracias*?

—Sí señora; para los que fueron comprendidos en él, no para las opositoras de plazas cuyas vacantes fueron anunciadas y provistas después de esa fecha.

¿Puedo, como Maestro que soy en Escuela de 625 pesetas de sueldo, permutar con otro de la

misma clase y sueldo, existiendo entre uno y otro la diferencia de quince años, dos meses y diez días de edad, y once años de servicios, toda vez que se trata de unir cónyuges?

—Sí, señor, siempre que no haya alguna de las exenciones establecidas en el art. 59 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La edad escolar, ¿termina al cumplir los doce años el niño, ó al cumplir los trece?

—Al cumplir los doce.

(De la Escuela Moderna).

CRÓNICA PROVINCIAL

Nombramientos.—En virtud de segundas propuestas correspondientes al concurso de Septiembre último han sido nombrados en propiedad los concursantes siguientes: Para Coca de Alba, don Julián Bueno Arrimadas; para Tala, don Domingo Rodríguez; para Diosleguarde, don José Morales Polo; para Villasrubias, doña Engracia Muñoz; para San Pedro del Valle, doña Lorenza García Ballesteros; para Villaverde, don Inocencio Rivas; para Mozarbez, don Ignacio Suarez; para id. niñas, doña Basilisa Barbero; para Naharros de Matalayegua, doña Cecilia Alvarez; para Monforte, don Leandro Martín; para Sierpe, don Camilo Clemente Calvo; para la Auxiliaria de Vitigudino, doña María Dolores Manos; para Vidola, don Francisco Fernández; para Fuentes de Masueco, don Santiago Martín; para Pozos de Hinojo, don Isaac Tejeda y para Picones, doña Rosa Andrés Martín. Para el 7 de Mayo próximo termina el plazo para que los interesados tomen posesión de sus respectivas escuelas.

Han contraído matrimonio en esta Capital don Manuel González Eulalia maestro interino de la auxiliaria de niños de Cantalapedra con doña Regina Alonso, Maestra propietaria de Villar de Gallimazo, á cuyos nuevos esposos le deseamos todo género de prosperidades y una eterna luna de miel.

Clases pasivas.—Habiéndose recibido el día 15 el cheque para pagar á los maestros jubilados de la provincia, viudas y huérfanos, pueden es-

tos presentarse á cobrar sus haberes, del primer trimestre del actual año económico bien sea en la capital ó en las Delegaciones de partido.

En virtud de segundas propuestas han sido nombradas Maestras en propiedad en la provincia de Burgos, D.^a Sevilina Pascua; para Montejo Bricia y para Cadiñanos D.^a María Generosa Maquilón.

Como resultado del concurso de Septiembre último han sido propuestos en propiedad para la provincia de Oviedo D.^a Tarsila Ferreira, para Caño-Tormín; D.^a Felipa Cepa para Ciendullo; D.^a Esperanza Sánchez para Páramos; D. Benigno Martín, para La Dines; D. Hermógenes Benito Perrino, para Rebollada; D. Emilio García, para Villar; D.^a Bárbara Cuenya, para Castronide; D. Gervasio López, para la Montaña; D.^a Agustina García, para Viñas; y D. Celis Román, para Calanga.

Sociedad escolar.—Ha quedado constituida en la Escuela Graduada, aneja á la Normal Superior de Maestros de Salamanca, una *Sociedad escolar humanitaria y de protección á los animales y á las plantas.*

La Junta directiva de dicha Sociedad escolar la forman los niños siguientes: Presidente, Joaquín Sáez, del cuarto grado; Secretario, Crescencio Pérez, del cuarto grado, y Vocales, Ramón Buxaderas, del tercer grado, Pablo Unamuno, del tercer grado y Emilio Pedraz, del segundo grado.

El objeto de estas asociaciones, muy generalizadas en el extranjero, es infundir el respeto hacia los ancianos, la compasión por toda persona que sufre ó tiene algún defecto físico y el cariño mútuo y el espíritu de compañerismo y de auxilio entre los niños; promover la protección á los animales, especialmente á los domésticos; evitar que causen daño á los pájaros ó destruyan sus nidos, observando fielmente lo dispuesto por la Ley de 19 de septiembre de 1896, y, por último, conseguir también que no deterioren los árboles, ni los objetos útiles ó de adorno.

Es, pues, indudable que esta clase de sociedades contribuyen por modo eficaz á la educa-

ción moral de los niños y, por lo tanto, merece plácemes el profesorado de la Escuela citada y los niños en ella matriculados, que han establecido la que más arriba indicamos.

Sentimientos de caridad.—El niño Joaquín Sáez, Presidente de la Sociedad escolar á que hacemos referencia en este mismo número, observando el domingo 10 de los corrientes que un pobre ciego no acertaba á salir de una tienda donde había entrado á pedir limosna, le tomó de la mano y le guió hasta conducirlo á sitio donde no había peligro para él.

Véase, pues, la influencia educativa de estas asociaciones, manifestada ya en actos de caridad como el realizado por niño aludido.

Olvido involuntario.—Lo ha sido en verdad el que hemos sufrido al no insertar, como lo hacemos en el número de hoy, con mucho gusto, la enérgica protesta, que oportunamente recibimos de nuestro querido compañero y amigo, don Crisanto Martín, Maestro de Vitigudino, en nombre de los compañeros del partido y que dice así:

Asociación de Maestros del partido de Vitigudino

PRESIDENCIA

En nombre de todos los Maestros pertenecientes á esta Asociación, protestamos contra el brutal atropello de que fué víctima en el pueblo de Ledrada, nuestro comprofesor don Matías Sánchez.

No hemos convocado á nuestros compañeros porque la distancia, malos caminos y tiempo desagradable hacen casi imposible la reunión; pero multitud de cartas, aquí recibidas, demuestran que todos los compañeros de este partido, han visto con profunda tristeza el atentado.

Vitigudino 28 de Febrero de 1904.—*Crisanto Martín.*

VACANTES

Distrito universitario de Valladolid

Primera enseñanza.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se anuncian, para su provisión por concurso de ascenso, las escue-

las y auxiliares de la clase, grado y sueldo que á continuación se expresan:

Provincia de Burgos.—De niños.—Regencia de la normal de maestros superior (de la capital) con 1.900 pesetas.

Provincia de Santander.—Auxiliaria de la graduada superior (de la capital), con 1.650 pesetas.—Auxiliaria elemental (de íd.) con 1.375 idem.

Provincia de Vizcaya.—Auxiliaria de la graduada superior de Bilbao, con 1.650 pesetas.—De párvulos.—Auxiliaria elemental de ídem con 1.375 id.—De niñas.—Ondarroa, elemental, con 1.400 id.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente á la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Podrán solicitar en este concurso los aspirantes y auxiliares que reúnan las circunstancias que se determina en el art. 48 del reglamento vigente ya citado, siendo los méritos de preferencia los que señala el art. 2.º del real decreto de 4 de Abril de 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 30 de marzo de 1904.—El rector, *Antonio Alonso Cortés*.
(*Gaceta* 11 de abril).

Universidad literaria de Barcelona

Concurso de ascenso.—De conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente se anuncian para su previsión á concurso de ascenso las plazas de maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas que á continuación se expresan:

Provincia de Barcelona.—De niños.—Auxiliaria elemental (de la capital), con 1.375 pesetas.—De párvulos.—Calella, con 1.400, idem.

Provincia de Gerona.—De niñas.—Elemental (de la capital), con 1.375 pesetas.

Provincia de Tarragona.—De niños.—Tortosa.—Elemental, con 1.650 pesetas.

Condiciones para aspirar á este concurso.—Podrán aspirar á él todos los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas con sueldo inmediato inferior al de las vacantes, ó que lo hayan disfrutado y se

hallen en comisión sirviendo plazas de menor sueldo, siempre que lleven por lo menos tres años de servicios en propiedad en el cargo desde el cual soliciten; á las escuelas y auxiliares del grado superior, sólo podrán aspirar los maestros, maestras y auxiliares que estén desempeñando las de este grado; y á las escuelas y auxiliares de párvulos, aquellas maestras que estén desempeñando ó hayan desempeñado en propiedad escuelas y auxiliares de este grado (art. 48 del reglamento de 14 de septiembre de 1902.)

—Las instancias, acompañadas de las hojas de méritos y servicios certificadas, dentro del plazo de convocatoria, habrán de ser presentadas en el registro general de la secretaría de esta universidad todos los días laborables, de once á trece horas, dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que si del examen de las mismas resultara alguna inexactitud, al responsable se le aplicará la pena que establece el artículo 42 del real decreto de 11 de septiembre de 1902.

Terminado este plazo, no se admitirá instancia alguna ni documento que falte al expediente, quedando excluidos del concurso los que se hallen incompletos y aparezcan las hojas de servicios con enmiendas, raspaduras ó contradicciones.

Para establecer las condiciones de preferencia, este rectorado se sujetará á lo prescrito en el real decreto de 4 de abril de 1903.

Barcelona 31 de marzo de 1904.—P. D.—El vicerector, *Lorenzo Benito*.

(*Gaceta* 11 abril).

Universidad de Granada

Concurso de ascenso.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se sacan á concurso de ascenso las escuelas y auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

Provincia de Granada.—Elemental de niñas.—Huéscar, con 1.400 pesetas, Castril, con 1.000 idem.

Provincia de Jaén.—Superior de niños.—Jaén (auxiliaria graduada), con 1.375 pesetas.—Elementales.—Castillo de Locubín, Jaén (auxiliaria)

y Santisteban del Puerto, con 1.400 id.—*Elementales de niñas*.—Linares con 1.650 id. Beas de Segura, Frailes, Quesada, Santisteban del Puerto, Cambil, Baños é idem, con 1.400 idem.—*De párvulos*.—Andújar, con 1.375 id. Jaén (auxiliar) y Linares (idem, con 1.400 idem.

Provincia de Almería.—*Superior de Niños*.—Almería (auxiliar graduada,) con 1.650 pesetas.—*Elemental*.—Turra, con 1.400 id.—*Elementales de niñas*.—Vera y Alhama, con 1.400 idem.

Provincia de Málaga.—*Superior de niños*.—Antequera con 1.900 pesetas.—*Elementales*.—Antequera (auxiliar) y Ronda (idem), con 1.400 id.—*Superior de niñas*.—Málaga (auxiliar graduada), con 1.650 id.—*Elementales*.—Málaga (auxiliar), con 1.375 id.—Algarrobo, Almogía y Monda, con 1.400 id.—*De párvulos*.—Ronda (auxiliar), con 1.400 id.

Los aspirantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra y dirigidas á este rectorado, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la hoja de servicios, debidamente certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 2.º del real decreto de 4 de abril de 1903, que reformó el reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Granada, 30 de Marzo de 1904.—El Rector, *Eduardo G. Solá*.

(*Gaceta* 12 de abril.)

VARIEDADES

LA LIMOSNA.

Iban tres doncellas camino de la feria, en donde valioso premio había de adjudicarse á la hermosa que manos más lindas mostrase.

Y una de ellas llegóse á un bosquecillo de nardos silvestres, cuyas nacaradas corolas dejábanse robar por viento y aves la fragante esencia y una á una fué tocando las olientes flores, que en sus manos delicadas dejaban de sus pétalos la nieve y el óleo jugoso de los cálices.

Tropezó la otra con el hilo de plata de un arroyuelo que bullente corría lavando guijas de oro y alfombras de violeta. En las aguas crista-

linas y embalsamadas bañó sus manos bellas, que de allí salieron aún más preciosas. Tímida y modesta, la tercera vacilaba en pedir, como sus rivales, á flores y fuentes el secreto de la belleza, cuando salióle al paso andrajoso mendigo que en agonizante voz imploraba de ella una limosna por amor de Dios.

Sacó la casta niña de su escarcela una moneda y dióla al mendigo, quien recibéndola besó la mano bienhechora, dejando caer en ella una lágrima.

Aquella lágrima se cuajó en perla; la perla se esparramó en iris y el iris esmaltó de luces celestiales la mano de la hermosa.

Ni la que se ungió con la esencia de los nardos silvestres, ni la que se lavó en los guijarros de oro alcanzaron la rica diadema ofrecida en la feria á la más pura y bella mano.

Por sobre todas brilló, con la hermosura singular, la que había embellecido y purificado la lágrima del pobre.—N.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Bañobarez. I. G.—Se le contesta por el correo.

Navasfrías. A. G. M.—Idem.

Valdesangil. J. A. I.—Idem.

Villaflores. A. R. P.—Se cumplimentó su encargo.

Candelario. S. L. G.—Idem.

Sexmiro. C. M.—Idem.

Robledo Hermoso. I. T.—Se le contesta por el correo.

Cáceres. Sr. D. R. L.—Recibida su última y documento.

Payo. A. M.—Se le contesta por el correo.

Fuente de San Esteban. Sr. D. J. J. S.—Idem.

Alamedilla. Sr. D. L. S.—Se cumplimentó el encargo.

Maillo. Sr. D. A. C.—Recibida su última y justificantes. Se hizo su encargo.

Villamor de la Ladre. J. G.—Se presentaron todos los documentos para el concurso. Se hará lo que desea respecto del Boletín.

Cerralvo. Sr. D. J. V.—Se le contesta por el correo.

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A.—Idem.

Calzada de Béjar. Sr. D. L. M.—Idem.

Gro. Sr. D. G. M.—Recibida su última. Se hará lo que desea.—Sequeros y Béjar. Del concurso nada todavía.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15
á cargo de Bernardino de la Torre